

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

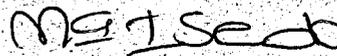
ESTADO No. **42**

Fecha: 06/08/2020

Página: **1**

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 <b>2018 00240</b>	Acciones Populares	INVERSIONES E&D S.A.S	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR Y OTROS	Auto que Ordena Requerimiento	05/08/2020	
20001 33 33 007 <b>2019 00169</b>	Acciones de Tutela	CESAR AUGUSTO OÑATE ROMERO	EPS COOMEVA - COLPENSIONES - COORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase Se ordena obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia del 30 de julio de 2020.	05/08/2020	
20001 33 33 007 <b>2020 00039</b>	Acciones Populares	CAMILO VENCE DE LUQUE	ALCALDIA DE AGUACHICA - CESAR	Auto Abre a Pruebas	05/08/2020	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 06/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
**MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR  
DEMANDANTE: INVERSIONES E&D  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR Y OTROS  
RADICADO: 20001-33-33-007-2018-00240-00

Visto el informe secretarial que antecede, donde informa que venció el término de concedido a la Defensoría del Pueblo y ésta guardó silencio, se ORDENA:

1. Requiérase bajo los apremios de ley a la Defensoría del Pueblo – Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, para que indique su disponibilidad para asumir los costos derivados de la inspección solicitada por la parte demandante, visible a folio 33 del expediente. Por lo anterior, remítase nuevamente copia de la demanda a dicha entidad.

**PARA RESPONDER SE CONCEDE UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS.**

Notifíquese y cúmplase.

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Jueza

J07/SPS/wca.

**Firmado Por:**

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**

**JUEZ**

**DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **6fde162b91738de3130bc841f782ace408e1310ffc6c3c1baa4f8f1af0ad29ce**

Documento generado en 05/08/2020 02:36:53 p.m.

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO  
DEMANDANTE: CESAR OÑATE ROMERO  
DEMANDADO: COOMEVA EPS  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00169-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha treinta (30) de julio de 2020.

Remítanse las copias auténticas y con constancia de ejecutoria de la misma providencia y del auto de fecha 8 de julio de 2020, proferido por este Despacho, a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Cesar, para lo pertinente.

Dése cumplimiento a los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de la providencia de fecha ocho (8) de julio de 2020, proferida por este Despacho.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Jueza

J7/SPS/wca.

**Firmado Por:**

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**

**JUEZ**

**DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**efd243be931b70deb8a76effec96b20236aaec6447288acd7244d9174b1d8996**

Documento generado en 05/08/2020 02:37:36 p.m.

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR  
DEMANDANTE: PROCURADOR 8 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DE VALLEDUPAR  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR  
RADICADO: 20001-33-33-007-2020-00039-00

En vista de que la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada dentro del presente proceso, fue declarada fallida, se ordena abrir el período probatorio por el término de veinte (20) días, según lo dispone el artículo 28 de la ley 472 de 1998, En consecuencia, se ordena oficiar al Municipio de Aguachica para que allegue las siguientes pruebas:

1. Información detallada de los ingresos corrientes del ente territorial y de la apropiación y ejecución presupuestal del porcentaje que, conforme con las disposiciones del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, debe destinarse a las áreas de importancia estratégica, con presentación analítica de los montos o sumas apropiadas y ejecutadas anualmente, por cada uno de los rubros destinados a la adquisición de las zonas estratégicas, el mantenimiento de las mismas y financiación de esquemas de pago por servicios ambientales.
2. Información detallada sobre el destino de los recursos no ejecutados, los saldos existentes, la disponibilidad de los mismos para cumplir los fines señalados en el citado artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y las actuaciones adelantadas con el propósito de agilizar los procesos de adquisición de las mencionadas zonas, incluidos el estado de los trámites de negociación voluntaria y de los procesos de expropiación adelantados.
3. Información de los convenios y/o contratos celebrados para la identificación, adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al municipio, con información detallada sobre el estado de ejecución y resultados obtenidos.
4. Relación de convenios y/o contratos celebrados por el Municipio de Aguachica – Cesar, para la inversión y/o ejecución de los recursos destinados para la conservación de recursos hídricos que surten de al Municipio.
5. Informe concreto sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 14 del Decreto 953 de 2013, relacionada con el reporte anual a CORPOCESAR del inventario detallado de los predios adquiridos y de los esquemas por pagos por servicios ambientales implementados.

PARA RESPONDE SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS.

Notifíquese y cúmplase

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**

Jueza  
J07/SPS/wca

Firmado Por:

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
JUEZ

**DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d1b0440292b91ca1da30708ada235fa5acb18dac238c403ca40935e3d1ecee**  
Documento generado en 05/08/2020 02:38:18 p.m.